

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**

Estados Financieros Certificados por los años terminados  
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018,  
junto con el Dictamen del Revisor Fiscal

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Sobre los Estados Financieros Certificados por los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018

### A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

#### *A- Informe sobre los Estados Financieros*

He examinado los Estados Financieros de propósito general (Regulados por la Ley 1314 de 2009, y preparados de acuerdo con el marco regulatorio de la Contaduría General de la Nación determinado por la Resolución 414 de 2014, modificado por la Resolución 663 de 2015, y sus modificatorios compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (Modificado por el Decreto 2483 de 2018 y Decreto 2270 de 2019), según los criterios permitidos por el anexo técnico de la Resolución 414 para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, así como el Catálogo General de Cuentas definido por la Resolución 139 de 2015 y modificado por la Resolución 466 de 2016), de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, los cuales comprenden los estados financieros comparativos terminados para el año 2019 y 2018 (Estado de Situación financiera, Estado de Resultados Integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas. Los estados financieros del año 2018, fueron dictaminados por otro Revisor Fiscal, el cual emitió su opinión con párrafo de énfasis.

#### *B- Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros*

Los Estados Financieros, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración, puesto que reflejan su gestión, quien los prepara de acuerdo al Anexo Técnico de la Resolución 414 de 2014, y sus modificatorios compilado en el Decreto 2420 de 2015, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, junto con el Manual de Políticas Contables adoptado por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

### **C- Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros, realizando una auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1º, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Aseguramiento de la Información – NAI. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de estados financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

### **D- Opinión**

En mi opinión, los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, a 31 de diciembre de 2019 y 2018 así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Anexo Técnico de la Resolución 414 de 2014, y sus modificatorios compilado en el Decreto 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

### **E- Párrafo de Énfasis**

1. Servicios Postales Nacionales S.A., contrató en el 2016 a la firma Francisco Vallejo Derecho & Valoración Inmobiliaria para realizar estudio de títulos sobre el bien inmueble que posee la compañía ubicado en la Carrera 47 No. 51-04, Barrio Los Naranjos, local Itagüí, con matrícula inmobiliaria No. 001-326928, en el cual se informa dentro de las observaciones de existencia y validez lo siguiente: *“De los títulos analizados, se concluye que la tradición realizada entre los años 1956 a 1968 se realizó con el lleno de los requisitos legales, así como también la tradición comprendida a partir de la Escritura Pública No. 408 de 2008, es decir desde la venta que ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN hiciera a COMERCIAL LUCAR. Estos actos fueron celebrados con el lleno de los requisitos legales, se observa capacidad legal y no existen inhabilidades ni impedimentos que afecten los mismo. Sin embargo, esta sana cadena de tradición se vio viciada por la CESIÓN que en el año 1980 mediante E.P. 2027 el Municipio de Itagüí hiciera a ADPOSTAL ya que generó una nueva matrícula inmobiliaria generando así dos historias jurídicas y catastrales paralelas que versan sobre un mismo inmueble físico”. Es decir, ya se han registrado varias tradiciones dejándolo actualmente fuera del patrimonio de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.. En los estados financieros a diciembre de 2019, el valor de este predio se encuentra deteriorado en un 100%, la Entidad está pendiente*

por concluir el trámite ante la oficina de instrumentos públicos de Itagüí, relacionada con la cancelación de matrícula inmobiliaria antes mencionada para poder sanear la tradición del inmueble y proceder a la baja de este activo.

2. De acuerdo con la Resolución 03-241-201-673-0-1382 del 6 de septiembre de 2016, en la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN impone una multa a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., por valor de \$71.314.414.500, confirmada mediante la resolución No. 010089 del 21 de diciembre del 2016, por la comisión de las infracciones aduaneras, la cual está pendiente de pago al 31 de diciembre de 2019. En mayo de 2019 la DIAN hizo efectiva las medidas cautelares contempladas en el proceso de cobro coactivo, en las cuales tomo a título de depósito la suma de \$2.959.190.744, de esta manera el valor de la obligación con la DIAN actualizada a esa fecha corresponde a la suma de \$76.779.133.765. La entidad procedió a celebrar acuerdo de pago No. 002651 del 13 de mayo de 2019 con la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá; el cual, establece que el pago se realizará a una sola cuota el día 9 de mayo de 2020 por valor de \$ 73.819.943.021.

En concordancia al párrafo anterior, la entidad ha desarrollado un plan de acción en respuesta de la obligación que contempla la capitalización de la entidad, según consta en el Acta No. 152 del 27 de diciembre de 2019 de Junta Directiva “La secretaria general informa que se realizó mesa de trabajo con el Ministerio de Hacienda y se presentan las acciones a seguir para efectos de capitalización de la entidad Servicios Postales Nacionales, hasta por la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) moneda legal colombiana, a través de la Ley de Presupuesto vigencia 2020”. Por lo cual, la entidad se encuentra a la espera de cubrir el acuerdo estipulado con la DIAN con la capitalización una vez aprobada la Ley de Presupuesto.

#### ***F- Fundamento de la Opinión***

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría NIA, teniendo en cuenta las responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros mencionada en el literal C anterior. Como parte de las responsabilidades del Revisor Fiscal, he actuado con independencia en el desarrollo de las labores de auditoría conforme a los requerimientos de ética profesional establecidos en Colombia.

#### ***G- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios***

##### ***Registros, Operaciones, Actos de la Administración, Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas.***

Además, conceptúo, que, durante dicho período, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

### *Correspondencia, Comprobantes, Libros de Actas*

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas se llevan y conservan debidamente.

### *Informe de Gestión*

El informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los Estados Financieros básicos. En dicho informe se menciona que **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, al 31 de diciembre de 2019 se encuentra cumpliendo en forma adecuada, con lo dispuesto en la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

### *Medidas de Control Interno*

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, observa las medidas adecuadas de Control Interno, conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder.

### *Obligaciones de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales*

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, se encuentra cumpliendo en forma adecuada y oportuna, con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mencionadas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999. Así mismo, a partir del 01 de mayo de 2013 se beneficia de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, correspondientes a los trabajadores que devengan, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, modificado por la ley 1819 de 2016 y el Decreto 0862 de 2013.

De la misma manera, a partir del 1º de enero de 2014 se beneficia de la exoneración a cotización al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

### *Operaciones de Factoring*

La sociedad no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.

### *Otros asuntos legales*

La entidad dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 2564 de 2016 expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cuanto a las reglas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para los Operadores Postales de Pago.

La entidad dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 3679 de 2013, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cuanto a las reglas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) para los Operadores Postales de Pago.

La entidad dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 3680 de 2013 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cuanto a las reglas relativas al Sistema de administración y mitigación del riesgo operativo y de tipo tecnológico de información y funcionamiento (SARO) por parte de los Operadores de Servicios Postales de Pago.

#### ***H- Control Interno y cumplimiento legal y normativo***

El Código de Comercio establece en su artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del Control Interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Administración de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de Control Interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ❖ Normas legales que afectan la actividad de la Entidad;
- ❖ Estatutos de la Entidad;
- ❖ Actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva
- ❖ Otra documentación relevante.

Para la evaluación del Control Interno utilicé como criterio el modelo definido en el Sistema de Gestión MIPG. Este modelo es de uso obligatorio para los organismos y entidades de orden nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas las entidades con capital público y privado

El Control Interno de una Entidad es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El Control Interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad; proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable a las entidades de gobierno, y que los ingresos y desembolsos de la Entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y de aquellos encargados del Gobierno Corporativo; y proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Entidad que puedan tener un efecto importante en los Estados Financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Entidad, así como de las disposiciones de los Estatutos y de los Órganos de Administración, y el logro de los objetivos propuestos por la Administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el Control Interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, y mantiene un sistema de Control Interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

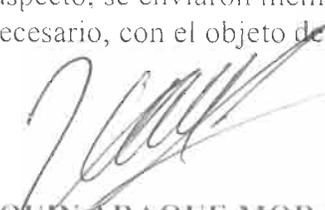
Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

*I- Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo*

En mi opinión, la Entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea General de Accionistas de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

*J- Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno*

En mi opinión, el Control Interno es efectivo, en todos los aspectos importantes. Relacionado con este aspecto, se enviaron memorandos de recomendaciones y se hicieron mesas de trabajo cuando fue necesario, con el objeto de fortalecer dicho sistema.



**JOAQUÍN ARAQUE MORA,**  
Revisor Fiscal  
T.P 225.519-T  
Por delegación de **KRESTON R.M. S.A.**  
Consultores, Auditores, Asesores  
Kreston Colombia  
Miembro de **Kreston International Ltd.**  
Bogotá, D.C, 28 de febrero de 2020  
DF- 0120 - 19